

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 28 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 296  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio de dos mil  
veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, promovido a través de apoderado judicial por la señora DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ, el apoderado judicial de uno de los interesados, solicita se oficie a Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco de occidente, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia y Banco Av Villas, con el fin de que se sirvan informar si el señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.070.174, dispone de dineros en cuentas y seguros de vida en dichas entidades; solicitud que considera este despacho es procedente, razón por la cual se dispondrá lo pedido.

Así mismo solicita el apoderado de una de las interesadas, se prorrogue el término para presentar el trabajo de partición, solicitud que se concederá por el término inicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1°.) OFICIAR a Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco de occidente, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia y Banco Av Villas, con el fin de que se sirvan informar si el señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.070.174, dispone de dineros en cuentas y seguros de vida en dichas entidades.

2°.) CONCEDER prorroga por el término inicial, esto es diez (10) días hábiles, para presentar el trabajo de partición.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

*mjg*

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>128</b> HOY, <b>VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ad56a75dd174b8adb86983cf23734c308d66f117ee7e8f5eadb0cbeafd9e5**

Documento generado en 28/07/2022 03:00:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**